



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 30 de Octubre de 2020.-

DECRETO N°: 261 / 2020.

Y VISTO:

Los Decretos Nros. 69/2020, 74/2020 y sus prorrogas, y Decreto 032/2020

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la crisis sanitaria, se han tomado un conjunto de medidas para el cuidado de la población, incluyendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para reducir la tasa de contagio y colaborar así con la capacidad de atención del sistema de salud.

Que, estas medidas de aislamiento, afecta la dinámica de la economía en su conjunto, afectando a las personas vinculadas al sector informal.-

Que mediante el Decreto 032/2020 se dispuso una prórroga y el pago en concepto de beca hasta el mes de marzo 2020 inclusive.-

Que, ante esta situación de emergencia social y sanitaria, es indispensable disipar la situación de incertidumbre que genera, otorgando una ayuda social destinada a personas que estuvieron relacionadas a la limpieza de Escuela, Instituciones también afectadas por el aislamiento por lo cual se encuentra suspendidas totalmente sus actividades dentro del establecimiento correspondiente.-

Que asimismo desde el Área de Desarrollo Social se solicitó por medio de un informe Socio-Económico la ayuda puntual para casos de vulnerabilidad general.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS,
D E C R E T A**

Art. 1°) DISPONGASE, el pago por única vez en el mes de Septiembre, de una ayuda social de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) a las beneficiarias del programa de capacitación, que cumplen los requisitos para estar incluidas en el mismo.-

Art. 2°) DISPONGASE, el pago por única vez en el mes de Septiembre, de una ayuda social de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) respectivamente, según evaluación pertinente por el área de Desarrollo Social mediante la confección de dos Informes Socio-Económico realizados oportunamente.-

Art. 3°) IMPUTESE a la partida presupuestaria Ayuda General (Acción Social 2.01.03.05.01.02.04 de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art. 4°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno.-

Art. 5°) PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

Ab. OMAR SCARAMUZZA
Secretario de Desarrollo Humano
y Gobierno



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal